«Fallamos: Que estimando el actual recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Miguel Hurtado García, doña María de la Concepción Pérez-Fariña Aliacar y doña Inmaculada Calleja González, en su propio nombre y derecho, frente a la Administración General del Estado, representada y defendida por su Abogacía, contra la denegación presunta, producida por silencio administrativo del Ministerio de Justicia, sobre actualización económica de trienios a que la demanda se contrae, debemos declarar y declaramos no ser conforme a Derecho dicho acto administrativo combatido, anulándolo y dejándolo sin efecto, declarando, en su lugar, el derecho que le asiste a la parte hoy recurrente a que le sean actualizados los trienios que como Auxiliar de Justicia le fueron reconocidos en su día por aquél y cuyos trienios percibe como parte integrante de sus haberes, verificándose tal actualización por virtud de lo establecido en la Orden de 27 de marzo de 1978, cuyos beneficios económicos son de aplicación, con efectos de tal naturaleza, desde el 1 de enero de 1978 al 31 de diciembre de 1979, por entrar en vigor el 1 de enero de 1980 el índice multiplicador único, para el Cuerpo de Auxiliares de la Administración de Justicia, conforme a la Ley 17/1980, de 24 de abril, y en la cuantía que para 1978 establece la Ley 1/1978, de 19 de enero, y en la cuantía que para 1979 establece el Real Decreto-ley 70/1978, de 29 de diciembre; todo ello, sin hacer una expresa declaración de condena en costas, respecto de las derivadas de este proceso jurisdiccional.

Así por esta nuestra sentencia, testimonio de la cual será remitido en su momento a la oficina de origen a los efectos legales, junto con el expediente en su caso, lo pronunciamos, mandamos y firmamos. Firmada y rubricada.»

En su virtud, este Ministerio, de conformidad con lo establecido en la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956, ha dispuesto que se cumpla en sus propios términos la expresada condena.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I.
Madrid, 9 de abril de 1984.—P. D., el Subsecretario, Liborio Hierro Sánchez-Pescador.

Ilmo. Sr. Secretario técnico de Relaciones con la Administración de Justicia.

MINISTERIO DE ECONOMIA Y HACIENDA

9682 *ORDEN de 25 de abril de 1984 por la que a efectos de desgravación por inversiones mediante suscripción de valores mobiliarios con cotización calificada en Bolsa en el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, se amplía en anexo adjunto la relación de títulos que gozan de dicha condición y que figuraba en la Orden de 17 de febrero de 1984.*

Ilmo. Sr.: La Ley 44/1978, de 8 de septiembre, del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, establece en su artículo 29, f), 2.°, la desgravación por inversiones en valores públicos o privados, de renta fija o variable con cotización calificada en Bolsa.

La Ley 5/1983, de 19 de junio, en su artículo 10, modifica la redacción del citado artículo 29, f), de la Ley 44/1978, de 8 de septiembre, en el sentido de que esta desgravación podrá efectuarse únicamente por suscripción de valores públicos o privados de renta fija o variable con cotización calificada en Bolsa, así como la suscripción de la Deuda Pública interior.

En su consecuencia, este Ministerio, en virtud de la autorización conferida por el artículo 124, 1, b), del Reglamento del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, aprobado por Real Decreto 2384/1981, de 3 de agosto, ha tenido a bien disponer:

La publicación, en anexo adjunto, de la relación de títulos que amplía la que por la Orden ministerial de 17 de febrero de 1984 se publicó en el «Boletín Oficial del Estado» de 14 de marzo.

Lo que se comunica a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 25 de abril de 1984.—P. D., el Secretario de Estado de Hacienda, José Borrell Fontelles.

Ilmo. Sr. Director general de Tributos.

ANEXO A LA ORDEN DE 25 DE ABRIL DE 1984

Constructoras

«Huarte, S. A.»: Obligaciones.

Electricidad

«Compañía Eléctrica de Langreo, S. A.»: Obligaciones.
«Empresa Nacional Hidroeléctrica del Ribagorzana, S. A.» (ENHER): Obligaciones-bonos.
«Energía e Industrias Aragonesas, S. A.»: Obligaciones.
«Fuerzas Eléctricas de Cataluña, S. A.» (FECSA): Obligaciones-bonos.
«Hidroeléctrica del Cantábrico, S. A.»: Obligaciones.
«Hidroeléctrica de Cataluña, S. A.»: Obligaciones.
«Hidroeléctrica Española, S. A.»: Obligaciones.
«Hidroeléctrica Ibérica Iberduero, S. A.»: Obligaciones.
«Sevillana de Electricidad, S. A.»: Obligaciones.
«Unión Eléctrica de Canarias, S. A.»: Obligaciones.

Telecomunicaciones

«Cía. Telefónica Nacional de España, S. A.»: Obligaciones.

Bancos

«Banco Central, S. A.»: Bonos.
«Banco de Desarrollo, S. A.» (BANDESCO): Bonos.
«Banco Español de Crédito, S. A.»: Bonos.
«Banco Exterior de España, S. A.»: Obligaciones.
«Banco de Financiación Industrial, S. A.»: Bonos.
«Banco Hipotecario, S. A.»: Bonos.
«Banco Hispano Hipotecario, S. A.»: Cédulas.
«Banco Hispano Industrial, S. A.»: Bonos.
«Banco Industrial Guipuzcoano, S. A.»: Bonos.
«Banco Intercontinental Español, S. A.» (BANKINTER): Obligaciones-bonos.
«Banco de Promoción de Negocios, S. A.»: Bonos.
«Eurobanco, S. A.»: Bonos.

Cajas de Ahorro

Caja de Ahorros de Burgos: Cédulas hipotecarias.
Caja de Ahorros de Madrid: Cédulas hipotecarias.
Caja de Ahorros de Sevilla: Cédulas hipotecarias.

Fondos de Inversión Mobiliaria

«Ahorrofondo».
«Banserfond».
«Boninver».
«Crecinco».
«Eurovalor».
«Eurovalor 2».
«Fonbancaya».
«Fondiberia».
«Fondonorte».
«Fontisa».
«Hispafondo».
«Inespa».
«Inrenta».
«Mediterráneo».
«Uvofondo».
«Patrinova».
«Mobilnova».
«Rentfondo».
«Suma» (ahora «Aresfondo»).

Instituto Nacional de Industria

«Endesa»: Obligaciones.

Agua y Gas

«Gas y Electricidad, S. A.» (sus acciones no son de cotización calificada).

9683 BANCO DE ESPAÑA

Mercado de Divisas

Cambios oficiales del día 30 de abril de 1984

Divisas convertibles	Cambios	
	Comprador	Vendedor
1 dólar USA	152,520	152,880
1 dólar canadiense	118,858	119,292
1 franco francés	18,283	18,337
1 libra esterlina	212,643	213,756
1 libra irlandesa	171,585	172,601
1 franco suizo	67,940	68,253
100 francos belgas	275,257	276,405
1 marco alemán	56,067	56,303
100 liras italianas	9,076	9,103
1 florín holandés	49,778	49,977
1 corona sueca	19,073	19,142
1 corona danesa	15,285	15,337
1 corona noruega	19,715	19,787
1 marco finlandés	26,456	26,564
100 chelines austriacos	796,990	801,383
100 escudos portugueses	110,682	111,104
100 yens japoneses	67,210	67,517